

América, en el marco de los acuerdos de cooperación internacional de la Administración Española.

Los objetivos que se pretenden conseguir son, por un lado, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Español en estos campos y por otro reforzar la presencia cultural y científico-técnica española en aquellos ámbitos de estos continentes, donde tradicionalmente ha sido importante o donde existan razones de oportunidad para su impulso. Con las actuaciones emprendidas o a desarrollar, se pretende además de asegurar el conocimiento de esos valores, diseñar instrumentos para su recuperación, y garantizar el uso posterior habitacional o social de los inmuebles rehabilitados y la mejora de la ciudad consolidada.

En el transcurso del presente año o las actuaciones inicialmente en ejecución se han venido a sumar, vinculadas con compromisos internacionales del Estado español, las peticiones cursadas por instituciones de otros países y la propia conveniencia de mantener una presencia relevante en la cooperación exterior, vinculada a los acontecimientos del año 1992. En razón de esto es aconsejable la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para actuaciones en el exterior, posible además por razones de disponibilidad presupuestaria. Este expediente, por necesidades presupuestarias, sustituye al tramitado con anterioridad, por lo que procede derogar la Orden de 20 de noviembre de 1991, por la que se regula la ampliación de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del programa de actuaciones de Cooperación Internacional en materia de vivienda y rehabilitación Inmobiliaria.

En su virtud y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar el inicio del expediente de concesión de una subvención por importe de cien millones de pesetas (100.000.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1.14.03.700.00.33A.0.0443.00 al Ministerio de Asuntos Exteriores,

Segundo. La subvención tendrá el carácter de específica por razón de su objeto, de acuerdo con lo que se regula por la Ley 6/90 de 29 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en su artículo decimonoveno, punto tres.

Tercero. La subvención se destinará a financiar las actuaciones de fomento, investigación, redacción de proyectos, mejora tecnológica, planeamiento urbanístico, supervisión y ejecución de obras de construcción y rehabilitación con destino a uso residencial o social de inmuebles de interés en las ciudades de Buenos Aires (Argentina), La Habana (Cuba), Santiago (Chile), Quito (Ecuador), Fez, Tetuán y Chauen (Marruecos), San Luis (Senegal), y otras ciudades y regiones de América y África que pudieran surgir como consecuencia de los acuerdos de cooperación de la Junta de Andalucía con entidades públicas y privadas de esos países, en el marco de los compromisos y convenios internacionales de la Administración Española.

Cuarto. Se deroga la Orden de 20 de noviembre de 1991.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención a la Asociación Internacional para intercambio de estudiantes Técnicos, con la cantidad de trescientas veinte mil pesetas.

Ilmos. Sres.:

La Asociación Internacional para intercambio de Estudiantes Técnicos (I.A.E.S.T.E.) está constituida como Asociación indepen-

diente, apolítica y no lucrativa, siendo miembros de ella más de 47 países.

El fin primordial de la misma, es facilitar a las estudiantes universitarias españolas de especialidades técnico-científicas, la oportunidad de obtener experiencia en el más amplio sentido, mediante obtención de becas para prácticas de carácter técnico en el extranjero como complemento a sus estudios.

El régimen de intercambio es de reciprocidad, tontas becas para el extranjero como se consignan por los representantes de un determinada centro universitario español será el número de estudiantes de dicho centro que tendrá la oportunidad de realizar prácticas en el extranjero.

En este sentido, vista la solicitud formulada por I.A.E.S.T.E. en base a la Orden de 12 de junio de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 19 de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de Trescientas veinte mil (320.000 ptas) pesetas a la Asociación Española para Intercambio de Estudiantes (I.A.E.S.T.E.), para financiar el intercambio de prácticas de dos estudiantes extranjeros.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

ORDEN de 27 de noviembre de 1991, por la que se modifica el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de 31 de julio de 1991.

Por Orden de 31 de julio de 1991, se aprobó el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Final del Decreto 113/1991, de 21 de mayo, de aprobación de los nuevos Estatutos de EPSA y como necesario complemento de éstos.

En el desarrollo y ejecución de las normas sobre estructura administrativa de la Empresa se ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar a la misma de normas de mayor flexibilidad para la selección y designación del personal que debe desempeñar las Jefaturas de Departamento. Ante ello, parece necesario establecer una modificación puntual en el citado reglamento que afecte exclusivamente al apartado 2 del artículo 18 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas por la Disposición Final citada, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se modifica el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobado por Orden de 31 de julio de 1991, que queda redactado como sigue:

«2. Al frente de cada departamento existirá un Jefe nombrado y separado libremente por el Director de entre el Personal de EPSA o ajeno a la misma. El Jefe del Departamento dependerá orgánica y funcionalmente del Director del Área al que se encuentra adscrito el Departamento».

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnica, Directores Generales, Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 27 de noviembre de 1991, por la que se acuerda la inscripción de la Empresa ENYP, S.A., en la instalación sita en Málaga, calle Veracruz, núm. 9 en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.

Por D. Juan Martín Sánchez, en nombre y representación de la empresa «ENYP S.A.» (ENYPSA), con domicilio social en Málaga, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Málaga, c/ Veracruz, núm. 9.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladores del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «ENYP S.A.» (ENYPSA), en la instalación sita en Málaga, c/ Veracruz núm. 9, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

«Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

«Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».

«Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en vigas».

Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número: L010-09MA.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Cereol Ibérica, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa «Cereol Ibérica, S.A.» recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 7 de noviembre de 1991, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 19 de septiembre de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposición de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social;

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 1991.— El Director General PD (Orden de 14.10.91).— El Director General de Trabajo Asociado y Empleo, Angel Fernández Lupión.

CONVENIO EMPRESARIAL DE CEREOLE IBERICA, S.A.

Vigencia: Año 1.991

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio es de aplicación para los centros de trabajo que CEREOLE IBERICA, S.A. tiene en las localidades de Andújar, provincia de Jaén, y Sevilla, empresa que está comprendida en la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados, y que se viene regiendo por el Convenio Provincial de Jaén.

Artículo 20.- AMBITO PERSONAL.

Se regirán por las normas de este Convenio, la totalidad de los trabajadores de CEREOLE IBERICA, S.A. de Andújar y Sevilla.

Artículo 30.- AMBITO TEMPORAL.

La vigencia de los presentes acuerdos será de un año, a contar desde el día 1 de Enero de 1.991, y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. Se considerará prorrogado por un año más, si las partes social y empresarial de común acuerdo así lo decidieran.

Artículo 40.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán la totalidad de las condiciones individuales disfrutadas con anterioridad al acuerdo, sin que las normas de éste puedan implicar merma de las mismas; tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo o categoría profesional u otras circunstancias análogas, por lo que el personal nuevo no podrá alegar a su favor las condiciones más ventajosas que hayan disfrutado los puestos a que sean destinados o promovidos.

Artículo 50.- LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no especificado y acordado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral del Aceite y sus Derivados, Convenio Provincial y demás Disposiciones Complementarias.